

Las nuevas normas relacionadas con la Ley 17/89

RAMON GARCIA RUIZ
Coronel de Aviación

Como todos los años desde la publicación de la Ley Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, en este año 1992 también han aparecido una serie de reales decretos y órdenes ministeriales con el fin de modificar o cumplimentar algo de lo que ya estaba regulado. Quizás lo más llamativo es que sigue echándose en falta la publicación de un reglamento de destinos, así como otro que regule las especialidades, que no acaban de ver la luz y son dos cuestiones de importancia capital en una gestión de personal.

Sin pretender establecer un orden de importancia de las normas publicadas en el presente año vamos a resaltar de forma muy breve tres de ellas que pensamos que pueden tener más repercusión y por lo tanto inte-

resar más a una gran parte de los miembros del Ejército del Aire.

El Real Decreto 11/92, publicado en el BOE a principios del mes de febrero, permite quitar los "tapones" para el ascenso que se habían formado como consecuencia de la integración de escalas. Como resultado de dicha integración se daba el caso de que a quién le correspondía ascender no tenía cumplidos los tiempos de servicios efectivos requeridos para el ascenso y retenía el ascenso de aquellos que le seguían en el escalafón y cumplían las condiciones exigidas. Este Real Decreto permite el ascenso de los primeros siempre que alguno de los que le siga en el escalafón haya perfeccionado el tiempo de servicios efectivos requeridos.

La Orden Ministerial 24/92, publi-

cada en el BOD el 14 de abril, establece las normas para la evaluación y clasificación del personal militar profesional, autorizando en su disposición adicional a los jefes de los estados mayores a determinar la valoración de los destinos y cursos para el personal de sus ejércitos respectivos. En el Boletín Oficial de Defensa del 4 de junio fueron publicadas las puntuaciones de los destinos y de cursos, así como las formulas de evaluación para el ciclo 1992/93.

La última disposición a la que nos vamos a referir es la Orden Ministerial 47/92, publicada en el BOD el 29 de junio, que determina las plantillas que regirán desde el 1º de julio de 1992 hasta el 30 de junio de 1993. Estas plantillas representan una reducción superior a 800 hombres sobre las del año anterior, recayendo sobre el Cuerpo General y el Cuerpo de Especialistas la mayor parte de la misma. Asimismo, esta reducción afecta de forma singular al personal de la Escala Superior del Cuerpo General, ya que la disminución de efectivos en los empleos de Teniente Coronel y Comandante demoran los ascensos en los empleos inferiores, que llegarán a paralizarse a partir del día 31 del próximo mes de marzo.

